



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS
/

SJD Sant Joan de Déu
Hospital · Palma · Inca

Convenio de colaboración docente entre el Servicio de Salud de las Illes Balears a través del Hospital Universitario Son Espases y el Hospital Sant Joan de Déu para la obtención de la acreditación del Hospital Sant Joan de Déu para poder llevar a término en el mismo las rotaciones necesarias de los Médicos Internos Residentes de la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación

COMPARECEN

De una parte: D. Manuel Palomino Chacón, Director General del Servei de Salut de les Illes Balears, nombrado mediante Decreto 26/2022 de 25 de julio, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69.7 de la Ley 5/2003 de 4 de abril, de Salud de las Islas Baleares, en relación con el artículo 12 (apartados b y j) del Decreto 39/2006 de 21 de abril por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Y de otra: D. Joan Carulla Civit, Gerente del Hospital Sant Joan de Déu de Palma (en adelante HSJD), sito en Calle Sant Joan de Déu, nº 7, 07007 Palma (Illes Balears), R0700149H.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente convenio de colaboración docente.

EXPONEN

1. Que, el Hospital Universitario Son Espases (en adelante HUSE) es el centro sanitario público de referencia del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cuyos principales objetivos son médicos, clínicos, de investigación y de docencia, estando acreditado para la formación de Médicos Internos Residentes (en adelante MIR) en diferentes especialidades médicas.



2. Que, el HSJD es un centro asistencial sin ánimo de lucro, propiedad de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y un hospital de referencia, dentro de la red sanitaria pública balear, en atención geriátrica, rehabilitación y en determinados procesos de cirugía ortopédica y traumatología, con un modelo de asistencia integral e interdisciplinar.
3. Mediante este Convenio se sientan las bases de colaboración docente entre las dos instituciones, siendo el objetivo del mismo definir las condiciones básicas de dicha colaboración. El HSJD acogerá a los MIR del HUSE del Servicio de Rehabilitación en su tercer año de residencia en el HSJD para llevar a cabo la parte correspondiente de su formación, previa acreditación por parte del Ministerio de Sanidad de acuerdo con la Ley 44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias y normativa de desarrollo.
4. El HSJD está dotado de los medios adecuados y personal cualificado para llevar a cabo la colaboración docente objeto de este convenio.
5. Que, el HUSE y el HSJD, a través de la mutua colaboración, aúnan voluntades y recursos para contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación de MIR, a fin de completar el proceso de adquisición de competencias en las especialidades médicas a través de la realización de prácticas formativas.

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del convenio

Una vez se obtenga la pertinente acreditación por parte del Ministerio de Sanidad, el HSJD permitirá la estancia de los MIR remitidos desde el Servicio de Rehabilitación del HUSE, a fin de que puedan realizar los estudios y prácticas formativas del programa de la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación que no puedan ser adquiridas en el HUSE.

Los estudios y prácticas formativas de los MIR se realizarán a partir del tercer año de residencia y la duración de las rotaciones para las que se propone la colaboración tendrán una duración de cinco meses en total:

- Unidad de Daño cerebral (3 meses)
- Unidad de lesionados medulares (2 meses)

Segundo.- Obligaciones del HUSE

2.1.- Solicitar al Ministerio de Sanidad la acreditación como dispositivo asociado del HSJD.

2.2. Al estar incluido el coste del salario del MIR en la actividad formativa docente, con independencia del centro hospitalario en el que se realice, el HUSE continuará abonando la nómina del MIR durante el tiempo de formación en el HSJD.

2.3. Designar un tutor o persona de contacto que, junto con el tutor designado por el hospital de destino, se encargue de coordinar y supervisar el desarrollo de la formación del MIR y resolver las cuestiones que puedan presentarse, estableciendo al efecto reuniones periódicas entre ellos y, en su caso, con el MIR.

2.4. Los MIR que se desplacen al HSJD autorizados por el HUSE estarán cubiertos durante el periodo de la actividad formativa por la póliza de responsabilidad civil profesional contratada por el Servicio de Salud de las Illes Balears.

Tercera.- Obligaciones del HSJD

3.1 Designar un tutor o persona de contacto que se encargue de coordinar y supervisar el desarrollo de la formación del MIR y resolver las cuestiones que puedan presentarse, estableciendo al efecto reuniones periódicas entre ellos y, en su caso, con el MIR.

3.2. Permitir que durante el periodo de tiempo convenido los MIR puedan tener acceso a todas las dependencias del HSJD que sean precisas para el desarrollo de la actividad formativa.

3.3. Dotar a los MIR del documento identificativo que permita su identificación como médico en prácticas formativas en el HSJD.

3.4. Notificar a los MIR que en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, deberán abstenerse tanto de acceder a los datos personales para los que no estén autorizados, como de facilitar su acceso a terceras personas no autorizadas por el propietario de los datos a los a los cuales han tenido acceso por razón de las prácticas que realizan.

3.5 Notificar a los MIR que, aún después de terminar su estancia en el HSJD, continuará vigente su obligación de guardar secreto respecto de todas las informaciones a las que hayan accedido con ocasión de la realización de las prácticas y que ningún documento del HSJD podrá ser utilizado para fines distintos a los que motivaron su entrega.

3.6. Informar a los MIR del régimen de horarios y dedicación que establece el programa MIR que desarrolla el Hospital y velar por su cumplimiento.

3.7. Informar a los MIR de las normas generales sobre seguridad e higiene y las de carácter interno, y de que el MIR habrá de poner en conocimiento del HSJD cualquier situación o sospecha de riesgo grave e inminente, así como aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la seguridad y salud del MIR o del resto de los trabajadores del HSJD.

3.8. Evaluar a cada MIR (en estrecha colaboración con el tutor y la Unidad de Docencia del HUSE), al final del período formativo, en función de los parámetros establecidos por el programa docente correspondiente.

Cuarta.- Vigencia

Este convenio entra en vigor en el momento de firmarlo y tiene una duración de cuatro años a contar desde su firma, que puede prorrogarse por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.

No obstante, las partes podrán dar por resuelto este convenio mediante comunicación por escrito y fehacientemente a la otra parte, con tres meses de antelación.

Quinta.- Causas de resolución

Este Convenio de Colaboración docente podrá extinguirse de forma anticipada por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el presente documento, con un preaviso de tres [3] meses respecto al principio del curso académico siguiente.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación.
- d) Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

En cualquier caso, las partes se comprometen a garantizar la posibilidad de acabar las prácticas a los estudiantes que las estén realizando en el momento de la resolución, el desistimiento o la denuncia del presente documento.

Sexta.-Comisión de seguimiento

Ambas partes, de mutuo acuerdo, tienen que constituir una comisión de seguimiento que tiene que tener como función seguir todos los aspectos

